

CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES

TARRAGONA, 18 de Marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don **RAMON CRUZ ROMAN** mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 39.880.467-P en calidad de ADMINISTRADOR y en representación de la empresa **SUELOS DECORATIVOS S.L.U.**, con Código de Identificación Fiscal. número B-55677546 y domicilio a efectos de notificaciones en SALVADOR DALI, 10 (43205 REUS), código cuenta de cotización y C.N.A.E. 4121

De otra parte, Don **CARLOS REBENAQUE ESTEVE**, mayor de edad, con D.N.I. núm. 39.663.008-Z en su condición de Coordinador General, de la entidad **DALGO PREVENCIÓN, S.A.**, con C.I.F. número A-96629621, y domicilio social en 43004 TARRAGONA, Av.Catalunya, 47 Bajos

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficientes para concertar el siguiente acuerdo:

EXPONEN

PRIMERO

De acuerdo con el derecho de los trabajadores de protección frente al riesgo definido en el artículo 14 y de conformidad con el artículo 31 apartado 1 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995) de Prevención de Riesgos Laborales que establece la posibilidad de que los empresarios puedan recurrir a servicios de prevención ajenos con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, sin que en ningún caso esto le exima de su deber y responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

SEGUNDO

La empresa, tras analizar las diversas alternativas, ha optado, de entre las modalidades organizativas establecidas en la Ley 31/1995, por la contratación externa de actividades preventivas con un servicio de prevención ajeno de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TERCERO

DALGO PREVENCIÓN, S.A. cuenta con la Acreditación Administrativa Definitiva para actuar como Servicio de Prevención Ajeno en todo el Estado, mediante resolución de la Autoridad Laboral expediente número 04/97 y G.V., por tanto, reúne las condiciones exigidas por la mencionada Ley y el Reglamento que la desarrolla para prestar el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la empresa **SUELOS DECORATIVOS S.L.U.**

CUARTO

Ambas partes suscriben el presente concierto de conformidad con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Ámbito del servicio de Prevención: Especialidades, centro de trabajo y personal.

SUELOS DECORATIVOS S.L.U., ha decidido concertar con DALGO PREVENCIÓN, S.A. la prestación del Servicio de Prevención Ajeno, para las actividades desarrolladas en los centros de trabajo incluidos en el Anexo I de este concierto y para el personal con contrato laboral de la Empresa adscrito a dichos centros a la fecha de este contrato, así como todo aquel personal que la Empresa contrate laboralmente con posterioridad, siempre y cuando notifique su contratación por escrito a DALGO PREVENCIÓN, S.A.

DALGO PREVENCIÓN, S.A. prestará este servicio directamente con sus propios medios o con aquellos otros que se subcontratasen y que fueran necesarios para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales y/o en instalaciones de gran complejidad, con el objeto de proporcionar a la empresa los servicios concertados que se especifican en el Anexo II.

SEGUNDA: Contenido de la actividad preventiva.

DALGO PREVENCIÓN, S.A. proporcionará a **SUELOS DECORATIVOS S.L.U.**, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

a) El diseño, la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.

b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995.

c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas y el seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.

d) La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995.

Todo ello con las especificaciones contempladas en los Anexos del presente concierto

Estas actividades serán desarrolladas de acuerdo con los planes y programas definidos por DALGO PREVENCIÓN, S.A. y aprobados por **SUELOS DECORATIVOS S.L.U.**

DALGO PREVENCIÓN, S.A. se compromete a dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades concertadas y a valorar la efectividad de la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de actividades preventivas concertadas.

TERCERA: Exclusiones

Quedan expresamente excluidas cualquier otra actividad preventiva distinta de las descritas en los Anexos y aquellas realizadas por la empresa con recursos propios o por otros Servicios de Prevención.

CUARTA: Obligaciones de la empresa concertadas.

Para llevar a cabo las actuaciones del Servicio de Prevención, **SUELOS DECORATIVOS S.L.U.** se verá obligada a:

- a) Permitir el acceso al centro de trabajo de las personas designadas por DALGO PREVENCIÓN, S.A para la realización de los servicios contratados.
- b) Facilitar a DALGO PREVENCIÓN, S.A, con carácter previo al inicio de las actividades contratadas, toda la información relativa a la organización, características y complejidad de los puestos de trabajo, procesos de producción, relación de materias primas y equipos de trabajo existentes, relación de trabajadores, puestos de trabajo que ocupan y tareas que realizan, así como la relación de trabajadores minusválidos, menores de 18 años o mujeres embarazadas o en situación de parto reciente que presten sus servicios en la empresa.
- c) Poner a disposición del Servicio de Prevención la información prevista en el artículo 30.3, en relación con los artículos 18 y 23 de la Ley 31/1995 de la Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Firmar la recepción de informes y recomendaciones emitidas por el Servicio de Prevención.
- e) Comunicar a DALGO PREVENCIÓN, S.A., los daños a la salud derivados de trabajo.
- f) Cualquier otra actividad no contemplada en los supuestos anteriores y que, con criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo a la empresa, estimen razonables y necesarias en su normal actuación.
- g) Comunicar a DALGO PREVENCIÓN, S.A. las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades.
- h) Integrar la actividad preventiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de Reglamento de los Servicios de Prevención, lo que implica la atribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de todos los niveles jerárquicos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen, así como en todas las decisiones que se adopten.

- i) La ejecución y puesta en práctica de los estudios, trabajos y recomendaciones del Servicio de Prevención, son de exclusiva responsabilidad de **SUELOS DECORATIVOS, S.L.U.**, quien manifiesta expresamente que asume directamente dicha obligación.

QUINTA: Coordinación con otros servicios y actividades de prevención.

SUELOS DECORATIVOS S.L.U., se compromete a comunicar a DALGO PREVENCIÓN, S.A. las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades. Cualquier actividad o servicio relacionados con la prevención de riesgos laborales que la empresa tenga intención de contratar a partir de la fecha de entrada en vigor de este concierto será comunicada previamente a DALGO PREVENCIÓN, S.A..

SÉXTA: Duración, terminación y causas de resolución.

Dado que la prevención de riesgos laborales en la empresa supone una acción continuada en el tiempo y su ejecución requiere planificaciones que en algunos casos superan el periodo anual, el presente contrato se pacta por tiempo indefinido. No obstante ello cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato comunicándose, de forma fehaciente, con una antelación mínima de 60 días a la fecha de su vencimiento inicial o cualquiera de sus prorrogas, en cuyo caso DALGO PREVENCIÓN, S.A. dejará de prestar sus servicios, cesando completamente su actividad en dicho momento.

Mientras permanezca vigente el presente contrato, Dalgo Prevención enviará a la empresa trianualmente la Planificación de la actividad preventiva con calendario de actuaciones para los siguientes treinta y seis meses.

La validez del presente contrato queda condicionada a la acreditación de los correspondientes justificantes periódicos de pago.

Será causa de resolución automática del presente contrato:

a) La falta de pago parcial o total del precio estipulado, incluidas las procedentes por causa de quiebra, suspensión de pagos, etc. así como por incumplimiento por parte de PAVIMENTS FORMIFORT, S.L. de todas o algunas de las obligaciones señaladas en las estipulaciones del presente contrato, desde la misma fecha del incumplimiento. Desde el momento que dichos incumplimientos sean conocidos por DALGO PREVENCIÓN, S.A, se comunicará a la empresa, mediante carta certificada, la voluntad de la resolución del concierto, quedando DALGO PREVENCIÓN, S.A. relegada de cualquier obligación o responsabilidad en el momento de la recepción de dicha comunicación. Todo ello sin perjuicio, de ejercitar, en el supuesto de impago, las acciones legales que pudieran corresponder para el cobro de las mismas.

b) La contratación de actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales por parte de la empresa sin previa comunicación a DALGO PREVENCIÓN, S.A.

c) El incumplimiento grave o reiterado por parte de **SUELOS DECORATIVOS S.L.U.**, de los planes y programas de actuación preventiva.

d) La no adopción en los plazos razonables de medidas preventivas requeridas como consecuencia de la evaluación de riesgos o cualquier otro documento emitido por DALGO PREVENCIÓN, S.A.

En caso de resolución por las causas contractuales o legalmente previstas, los trabajos que en materia preventiva se encuentren en proceso de ejecución podrán ser entregados por DALGO PREVENCIÓN, S.A. a la empresa, en el estado y desarrollo en que en ese momento se encuentren, relevando de su continuidad y responsabilidad sobre el mismo a DALGO PREVENCIÓN, S.A. y firmando expresamente la Empresa su recibí y conformidad.

SUELOS DECORATIVOS S.L.U., podrá cancelar el concierto si DALGO PREVENCIÓN, S.A. no lleva a cabo las actividades concertadas de conformidad con la legislación vigente ni de acuerdo a los plazos planificados de común acuerdo.

SEPTIMA: Responsabilidades

La firma del presente concierto no exime a **SUELOS DECORATIVOS, S.L.U.**, de las responsabilidades establecidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Los contratantes se consideran empresarios independientes, por lo que el incumplimiento por parte del cliente de las normativas y recomendaciones dadas por DALGO PREVENCIÓN, S.A., implicarán la exoneración de responsabilidad de la misma en cualquiera de las órdenes jurisdiccionales y administrativas, siendo por tanto de la exclusiva cuenta del cliente la integración de la prevención, puesta en marcha y ejecución del Plan de Prevención, así como del resto de normativas y pautas de actuación que DALGO PREVENCIÓN, S.A. recomiende al cliente en su operativa, o que esté establecido normativamente.

La empresa concertada queda expresamente advertida de que la actividad preventiva queda incompleta si no concierta las cuatro especialidades preventivas, o no se realizan aquellas otras actividades que excluidas del precio del presente contrato, tales como mediciones higiénicas, estudios ergonómicos específicos, planes de emergencia, etc., sean necesarias a criterio técnico para completar la actividad preventiva en la empresa.

DALGO PREVENCIÓN, S.A. no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada o entregada por la Empresa.

OCTAVA: Confidencialidad

Las partes se obligan a mantener confidencialidad absoluta respecto de toda la información y documentación que mutuamente se hubiere facilitado o sobre los procesos de producción o técnicas de trabajo que se hayan conocido recíprocamente, absteniéndose de comunicarlo, comentarlo o facilitarlo, total o parcialmente, a terceros.

La confidencialidad asumida abarca a todos los conocimientos recíprocos que se tengan en el momento de la firma del presente contrato o en un futuro. Quedan exceptuados de confidencialidad aquellos datos requeridos por alguna autoridad pública, judicial o administrativa y todos aquellos que exista autorización escrita de la otra parte para hacer uso de la información.

DALGO PREVENCIÓN, S.A., en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, informa a la empresa contratante que los datos personales se incluirán en ficheros informatizados para su gestión. El destinatario de la Información y Responsable del tratamiento es

DALGO PREVENCIÓN, S.A., ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

NOVENA: Condiciones económicas.

El precio que se pacta como contraprestación económica por los trabajos a desarrollar por DALGO PREVENCIÓN, S.A. en materia de riesgos laborales objeto del presente contrato es el especificado en el Anexo I de este documento. Dicho precio se actualizará anualmente, aumentando o decreciendo, conforme al aumento o disminución que experimente el I.P.C. que publique el I.N.E. u organismo que lo sustituya, aplicándose el último I.P.C. conocido o publicado para el periodo comprendido entre la fecha de la última factura emitida hasta la siguiente.

El precio pactado se entiende exclusivamente para el centro o centros de trabajo que figuran en el Anexo I y un más / menos 5% de los trabajadores declarados. En el supuesto de modificación sustancial del número de trabajadores de la empresa, por encima del porcentaje de margen previsto, variación del número o ubicación de los centros de trabajo concertados, se revisará el precio del presente contrato previa comunicación a la empresa para su conformidad.

En el supuesto de que por la Administración Pública competente se publiquen y/o modifiquen las normas que establecen la dedicación mínima del personal técnico y sanitario, según el tipo de riesgos existentes en **SUELOS DECORATIVOS, S.L.U.**, o bien se establezca o modifique el coste de la actividad como Servicio de Prevención Ajeno, la contraprestación pactada será variada para adaptarse a las previsiones normativas. Con este fin, DALGO PREVENCIÓN, S.A. remitirá dentro del mes siguiente al que se produzca la publicación o modificación el nuevo importe de la contraprestación.

La facturación se emitirá según lo establecido en el Anexo, I.

La validez del presente contrato y de sus prórrogas queda condicionada a la acreditación del correspondiente justificante de pago.

El incumplimiento de las condiciones económicas, total o parcial del precio pactado, dará lugar a que DALGO PREVENCIÓN, S.A. pueda rescindir el contrato.

DECIMA: Legislación aplicable.

En lo no previsto en este Concierto se regirán las relaciones entre las partes por lo establecido en el Código Civil y demás normativa relativa a Servicios de Prevención de Riesgos, tanto las normas ya citadas en este Concierto, como aquellas futuras que en su desarrollo puedan ser de aplicación.

La relación entre DALGO PREVENCIÓN, S.A. y la empresa tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre **SUELOS DECORATIVOS, S.L.U.** y el personal de DALGO PREVENCIÓN, S.A. que se desplace a sus centros de trabajo.

UNDECIMA: Jurisdicción.

Ambas partes se comprometen a desarrollar sus obligaciones fielmente y para resolver cualquier diferencia que pudiera surgir de la aplicación del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales que correspondan.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se firma el presente CONCIERTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, por duplicado, en la ciudad de Tarragona, a 18 de Marzo de 2016.

Por SUELOS DECORATIVOS, S.L.U.

Por DALGO PREVENCIÓN, S.A.



Fdo. Ramon CRUZ ROMAN

Fdo. Carlos REBENAQUE ESTEVE

ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCIERTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: **SUELOS DECORATIVOS, S.L.U.**

Relación de especialidades y/o actividades concertadas:

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicología Aplicada

Las actividades concertadas son las que figuran en el **Anexo II**

Para obras de construcción, ver **Anexo III**

Actividad de la empresa: CONSTRUCCION EN GENERAL

CNAE: 4121

Convenio de aplicación: CONSTRUCCION

Centros de trabajo y número de trabajadores incluidos en concierto:

CENTRO DE TRABAJO

Domicilio: SALVADOR DALI, 10 43202 REUS

Actividad: OTRAS INSTALACIONES EN OBRAS DE CONSTRUCCION

Nº de Trabajadores: 2 (REG. GRAL)

El cliente declara que esta relación concuerda y es fiel reflejo de la situación de la empresa, exonerando a DALGO PREVENCIÓN de cualquier responsabilidad en relación a otros centros de trabajo distintos a los aquí descritos.

Condiciones económicas:

La contraprestación económica por las actividades preventivas que se relacionan en el **Anexo II** como "Actividades incluidas en el concierto y en el importe estipulado en el concierto", asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (375.-€)** anuales en concepto de Prevención Técnica, liquidándose anualmente.

La contraprestación económica por las actividades preventivas que se relacionan en el **Anexo II** como "Actividades incluidas en el concierto cuyo importe no está incluido en las condiciones económicas", se valorará en función de la dedicación horaria, siendo la tarifa aplicable de 40 € / hora.

Los precios no incluyen el I.V.A., que será repercutido en el porcentaje legalmente correspondiente.

El precio establecido será hecho efectivo de la siguiente forma:

Modalidad de pago:

A la firma del presente contrato se abonará el importe de Prevención Técnica, todo ello MEDIANTE DOMICILIACION A LA CUENTA Nº: ES31 3058 4001 6127 2000 9852

La falta de pago de todo o parte de lo estipulado en el presente Anexo será causa de rescisión automática del presente concierto, desde el mismo día del incumplimiento, sin perjuicio de los derechos y acciones que a DALGO PREVENCIÓN puedan corresponder por los servicios prestados con anterioridad a la fecha de rescisión.

Fecha de entrada en vigor: 18 DE MARZO DE 2016

Si la recepción del concierto firmado se efectúa en un plazo superior a 20 días naturales desde la fecha reflejada, la entrada en vigor del mismo será aquella que figure en el Registro de Entrada de DALGO PREVENCIÓN.

Duración: El concierto se pacta por tiempo indefinido, con posibilidad de resolución por cualquiera de las partes cada anualidad de vigencia del mismo.

En Tarragona, a 18 de MARZO de 2016

Por SUELOS DECORATIVOS, S.L.U.

Por DALGO PREVENCIÓN, S.A.



Fdo. Ramón CRUZ ROMAN

Fdo. Carlos REBENAQUE ESTEVE

ANEXO II: ESPECIALIDADES Y/O ACTIVIDADES CONCERTADAS

ACTIVIDADES LEGALMENTE EXIGIBLES, INCLUIDAS EN EL CONCIERTO Y EN EL IMPORTE ESTIPULADO EN EL ANEXO I

GENERAL PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES

- **Elaboración del Plan de Prevención**
- Evaluación General de Riesgos y Evaluación de Riesgos por Puestos de Trabajo
- Revisión de la Evaluación de Riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, y en particular en caso de modificaciones de las condiciones y/o los puestos de trabajo, y con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido
- Planes y programas trianuales de Actuación Preventiva
- Elaboración del procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales
- Elaboración de los procedimientos de información, consulta y participación de los trabajadores.
- Información y formación preventiva elemental sobre riesgos generales por puestos de trabajo.
- Elaboración del procedimiento de Investigación de Accidentes y Enfermedades Profesionales
- Investigación y análisis de los accidentes graves, muy graves y mortales.
- Visitas periódicas para control documental y seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la Evaluación.
- Asesoramiento en temas de prevención de riesgos laborales al empresario, los trabajadores, a sus representantes y órganos de representación.
- Valoración de la efectividad de la Integración de la Prevención de Riesgos en el Sistema General de Gestión de la Empresa.
- Memoria Anual de la Actividad Preventiva en la Empresa.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras de los riesgos de seguridad, incluyendo máquinas, equipos, instalaciones y lugares de trabajo.
- Evaluación de Riesgos de los Equipos de Trabajo.
- Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas en materia de seguridad en el trabajo.
- Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario en materia de seguridad en el trabajo.
- Formación e información sobre riesgos específicos de seguridad.
- Análisis de las necesidades de actuaciones en caso de emergencias.
- Medidas en emergencia de las instalaciones fijas de la empresa.

HIGIENE INDUSTRIAL

- Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras de los riesgos de higiene.
- Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas en materia de higiene industrial.
- Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario en materia de higiene industrial.
- Valoración de la necesidad de realizar mediciones higiénicas.
- Medición de contaminantes físicos: sonometrías, dosimetrías, luxometrías, medición de estrés térmico.
- Formación e información sobre riesgos específicos de higiene.

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA

- Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras de los riesgos de ergonomía.
- Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas en materia de ergonomía y psicología.
- Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario en materia de ergonomía y psicología.
- Valoración de la necesidad de realizar estudios específicos de ergonomía.
- Evaluación ergonómica básica para prevenir riesgos de trastornos musculoesqueléticos y problemas dorsolumbares.
- Valoración de la necesidad de realizar estudios específicos de factores psicosociales.
- Evaluación básica de factores de tipo psicosocial.
- Formación e información sobre riesgos específicos de tipo ergonómico o psicosocial.

| |
|--|
| ACTIVIDADES LEGALMENTE EXIGIBLES, NO INCLUIDAS EN EL CONCIERTO, CUYO IMPORTE NO ESTÁ INCLUIDO EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO I |
|--|

Estos servicios, en el supuesto de tener que realizarse, se valorarán, presupuestarán y facturarán independientemente del precio establecido en el Anexo I del Concierto en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto de no ser aceptada su realización por el empresario en aquellos casos en que DALGO PREVENCIÓN considere, a criterio técnico, que son necesarios, y éste no los realizase mediante otros medios, la acción preventiva quedaría incompleta, siendo la responsabilidad a todos los efectos exclusiva del empresario.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Elaboración e implantación de Planes de Emergencia y Evacuación
- Actividades derivadas de la aplicación del R.D. 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- La presencia en el centro de trabajo de recursos preventivos, en los supuestos previstos en el artículo 4.3 de la Ley 54/2003 por la que se modifica el artículo 32bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los servicios de coordinación de actividades empresariales en los supuestos previstos en el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Formación específica recogida en el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción,
- Otros cursos específicos de formación

HIGIENE INDUSTRIAL

- Servicios de toma de muestras y análisis de las mismas para la medición de contaminantes químicos.
- Servicios de toma de muestras y análisis de las mismas para la medición de contaminantes biológicos.
- Estudios de calidad del aire interior.
- Elaboración de mapas de ruido.
- Medición de vibraciones.

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA

- Elaboración de estudios ergonómicos específicos.
- Elaboración de estudios específicos de factores psicosociales.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL CONCIERTO

Queda expresamente excluida del presente contrato cualquier otra actividad preventiva distinta de las concertadas y, en especial:

- Asesoramiento integral y asistencia frente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otros organismos oficiales en materia de prevención de riesgos laborales.
- La integración de la Prevención en la Empresa, así como la implantación y aplicación del Plan de Prevención, que corresponde exclusivamente al empresario.
- La instrumentalización de los medios para la realización de la actividad preventiva, que corresponden al empresario.
- Cualquier tipo de tasa o impuesto que pudiera influir en nuestro servicio.
- Cualquier otro concepto, o actividad, no contemplado en la relación de actividades incluidas en el concierto.
- Los nuevos servicios o actividades que se tengan que realizar como consecuencia de una modificación normativa o el establecimiento de nuevas obligaciones normativas producidas con posterioridad a la firma del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

En Tarragona, a 18 de MARZO de 2016

Por SUELOS DECORATIVOS, S.L.U.

Por DALGO PREVENCIÓN, S.A.



Fdo. Ramón CRUZ ROMAN

Fdo. Carlos REBENAQUE ESTEVE

ANEXO III: EMPRESAS SECTOR CONSTRUCCIÓN

Centros de trabajo temporales (obras) incluidos en el concierto:

DIRECCION DE LA OBRA:

Las actividades concertadas en el presente Anexo se refieren exclusivamente a las obras reseñadas en el mismo. Para cualquier obra posterior, la empresa deberá comunicarlo al Servicio de Prevención con antelación suficiente al inicio de los trabajos a fin de suscribir el correspondiente Anexo III

ACTIVIDADES LEGALMENTE EXIGIBLES, NO INCLUIDAS EN EL CONCIERTO, CUYO IMPORTE NO ESTÁ INCLUIDO EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO I

- Recomendaciones de corrección para los centros de trabajo temporales (obras de construcción)
- Redacción del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Actuación como Coordinador de Seguridad y Salud en obras de construcción, tanto en fase de proyecto como en fase de ejecución.
- Redacción del Plan de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Presencia de recursos preventivos en obras de construcción.
- Servicios de coordinación de actividades preventivas.
- Formación específica recogida en el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción
- Formación específica recogida en el Acuerdo Estatal del Sector del Metal

Estos servicios, si van a ser desarrollados por DALGO PREVENCIÓN S.A., se valorarán, presupuestarán y facturarán independientemente del precio establecido en el Anexo I del Concierto en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto de no ser realizados por el empresario con medios propios o ajenos en aquellos casos en que sea legalmente exigible, la acción preventiva en la obra quedaría incompleta, siendo la responsabilidad a todos los efectos exclusiva del empresario.

En Tarragona, a 18 de MARZO de 2016

Por SUELOS DECORATIVOS, S.L.U.

Por DALGO PREVENCIÓN, S.A.



Fdo. Ramón CRUZ ROMAN

Fdo. Carlos REBENAQUE ESTEVE

| | | | | |
|--------------|-------------------|-----------------|-------------------------|--|
| FECHA | OFICINA | TELÉFONO | NÚMERO DE CUENTA | |
| 30/08/2019 | REUS-PL. MERCADAL | 977327864 | IBAN CCC | ES31 3058 4001 6127 2000 9852 3058 4001 61 2720009852 |

| | |
|--|---|
| CONCEPTO ADEUDO DIRECTO SEPA | |
| DATOS DEL DEUDOR | |
| NOMBRE: SUELOS DECORATIVOS SLU | |
| IBAN..: ES31 3058 4001 6127 2000 9852 | BIC....: CCRIES2AXXX - CAJAMAR CAJA RURAL |
| ULTIMO DEUDOR IDENTIFICACION : | |
| DATOS DEL ACREEDOR | |
| NOMBRE: DALGO PREVENCION, SA. | |
| IDENTIFICACION PRIVADA: ES 55 001 A96629621 | |
| IDENTIFICACION ADEUDO: 201908300442990624 | |
| REFERENCIA MANDATO...: MDT000007137-TA/01 01 | |
| REFERENCIA ACREEDOR...: RCB19082910531167376807095007 | |
| ESQUEMA SEPA.....: CORE | |
| TIPO DE SECUENCIA....: RCUR - DEBITO PERIODICO O RECURRENTE | |
| CONCEPTO.....: RECIBO 1 DE LA FACTURA F00115/19 | |
| FECHA Y HORA MÁXIMA DEVOLUCIÓN PARA RECIBOS NO AUTORIZADOS O CON DISCONFORMIDAD PROBADA EN IMPORTE: 25/10/2019 HASTA LAS 15:00 hrs. | |

| | | |
|-------------------------------------|--------------------|----------------|
| CLIENTE | FECHA VALOR | IMPORTE |
| SUELOS DECORATIVOS S.L. UNIPERSONAL | 30/08/2019 | 423,50 EUR |

000000000000000000